

1	<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 121

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	. DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON.	8	22/07/2022	AUTO PAR CALI No. 721	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-11031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-11031, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 211 del 23 de junio de 2022, fue tipificada la No Conformidad - Código MT 07 "Manejo inadecuado de explotación minera. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO – PTI. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

ESTADOS

notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-11031, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-211 del 23 de junio de 2022, relacionadas con continuar con la implementación de SG-SST; no realizar labores de explotación en la zona georreferenciada durante el recorrido evidenciada por fuera del título minero, en la proyección de la vía de acceso al frente de explotación zona norte superior; implementación del manejo adecuado del talud en el frente de explotación activo zona norte, al igual en el talud final temporal, en cuanto a su altura e inclinación del talud; implementación del manejo adecuado del talud en el frente de explotación activo zona norte, al igual en el talud final temporal, en cuanto a su altura e inclinación del talud; actualizar plano de labores mineras y la instalación de la señalización en el frente de explotación activo zona norte dentro de los plazos otorgados, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del contrato de concesión.

3. Ordenar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, la suspensión de manera inmediata de las labores de explotación en la zona georreferenciada durante el recorrido evidenciada por fuera del título minero, en la proyección de la vía de acceso al frente de explotación zona norte superior, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

4. Requerir a los titulares mineros dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

ESTADOS

5. Reiterar el cumplimiento total a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita PAR-CALI No.295-2021 del 15 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC-843 del 09 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC 103 del 12 de noviembre de 2021, relacionadas con continuar con la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva en la zona norte del título; Continuar con el mantenimiento de cunetas sobre las vías de acceso al frente de explotación y la implementación la zanja de coronación en la zona de explotación, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.

2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, no obstante se georreferencio unos puntos por fuera del área concesionada, de acuerdo con lo manifestado por el geólogo encargado de las operaciones mineras, el área por fuera del polígono corresponde a la proyección de la vía de acceso del frente de explotación y el terraceo de los bancos superiores, se imparte la instrucción técnica de no ejecutar labores de explotación en la zona georreferenciada durante el recorrido evidenciada por fuera del título minero.

3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No ICQ-11031, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

- 4. Recordar** a los titulares mineros que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.
- 5. Informar** que durante la visita de inspección NO se encontró presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil.
- 6. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-211 del 23 de junio de 2022.
- 7. Informar** a la titular del contrato de concesión N° ICQ-11031, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 8. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S.	8	22/07/2022	AUTO PAR CALI No. 722	DISPOSICIONES			
						REQUERIMIENTOS			
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CLB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de la no conformidad tipificada Código MT 07 “Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, manchones, geometría diferente etc”, señalada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-220 del 24 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-220 del 24 de junio de 2022, dentro de los plazos otorgados, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización al área del contrato de concesión, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Instrucciones técnicas frente de Caliza Operador Cesar Guerrero</p> <table border="1"> <tr> <td>Diseñar plan de mantenimiento del sistema de drenaje</td> </tr> <tr> <td>Construir cunetas para el control de aguas escorrentías en el frente de explotación y v</td> </tr> <tr> <td>Implementar control de material particulado en el frente de explotación y vías de acces</td> </tr> </table>	Diseñar plan de mantenimiento del sistema de drenaje	Construir cunetas para el control de aguas escorrentías en el frente de explotación y v	Implementar control de material particulado en el frente de explotación y vías de acces
Diseñar plan de mantenimiento del sistema de drenaje									
Construir cunetas para el control de aguas escorrentías en el frente de explotación y v									
Implementar control de material particulado en el frente de explotación y vías de acces									

ESTADOS

Implementar manejo técnico en el talud del frente de explotación de acuerdo con lo aprobado, en cuanto a la altura del banco, ancho de berma e inclinación
 Actualizar el plan de emergencias para la explotación de caliza
 Diseñar e implementar manuales de operaciones seguras para la maquinaria y equipos e
 Actualizar plano de riesgos
 Actualizar el SG-SST para la explotación desarrollada en el contrato de concesión

Instrucciones técnicas frente de Dolomita Operador Carlos Arturo Tello

Diseñar plan de mantenimiento del sistema de drenaje
 Construir cunetas para el control de aguas escorrentías en el frente de explotación y v
 Realizar exámenes ocupacionales al personal que realiza labores mineras
 Implementar control de material particulado en el frente de explotación y vías de acces
 Actualizar el plan de emergencias para la explotación de Dolomita
 Diseñar e implementar manuales de operaciones seguras para la maquinaria y equipos
 Actualizar plano de riesgos
 Implementar la conformación de la brigada de emergencia

3. Requerir a la sociedad titular dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 Reglamento De Higiene Y Seguridad En Labores Mineras A Cielo Abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

4. Reiterar el cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021, acogido mediante Auto PARC-763 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-83 del 25 de octubre de 2021, respecto a implementar procedimientos de trabajo seguro y elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva..

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>1. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.</p> <p>2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, se evidenciaron dos frentes de explotación activos, se evidencia ejecución de labores de explotación en un frente, se desarrolla el método aprobado en el PTO, sin embargo, en el frente de caliza se evidencio manejo inadecuado en el talud de explotación, por lo que se requiere Implementar manejo técnico del talud en el frente de explotación de caliza, realizar terraceo acorde a lo planteado en el PTO, manejo de altura e inclinación.</p> <p>3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No CLB-151, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>4. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.</p> <p>5. Informar que durante la visita de inspección NO se encontró presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil.</p>

						<p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-220 del 24 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS VIJES S.A.S.	15	22/07/2022	AUTO PAR CALI No. 723	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE MINEROS VIJES S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.</p> <p>2. Aprobar los pagos y los formularios por concepto de compensaciones allegados por la sociedad titular correspondientes al trimestre IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de</p>

ESTADOS

pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

3. Aprobar los pagos y los formularios por concepto de administración e interventoría allegados por la sociedad titular correspondientes al trimestre IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95-M, presentaron la Resolución 0100 No. 0150-0115-2021 del 10 de marzo del 2021 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, “*por medio de la cual se modifica la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución 0100 No. 0710-0178 del 22 de marzo del 2007*” para la explotación de roca caliza amparada bajo el título minero No. 139-95M, donde quedó autorizada la ZODME de la Mina El Aromal como depósito de estériles de la Mina Peñalisa, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

2. Informar que los titulares mineros presentaron Programa de Trabajos y Obras, como requisito para la prórroga del Contrato en virtud de aporte No. 139-95M, para continuar con el trámite de prórroga solicitada con radicados No. 20135000304562 del 27 de agosto de 2013 y 20165510092402 del 17 de marzo de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. (1759-1761), una vez finalizada la evaluación se validó que el titular ha dado cumplimiento a la presentación de los requisitos señalados en el literal a) del artículo 2 de la Resolución No.4 1265 del 27 de diciembre de 2016, adicionalmente al finalizar la evaluación de costo beneficio y el cálculo correspondiente se establece que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero139-95M es de \$248.288.567,01 siendo VIABLE, de conformidad con lo

concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

3. Informar que una vez realizado en análisis costo beneficio para el proyecto del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, se establece que el valor presente neto (VPN = -\$573.025.183.805,71) no es viable y por lo tanto no es procedente acceder al cambio de modalidad para suscribir contrato de concesión o la posibilidad de suscribir un contrato de concesión con un nuevo proponente, toda vez que, no se percibirían las otras contraprestaciones económicas pactadas en la cláusula novena de la minuta del contrato, consistentes en el uno por ciento (1%) del precio base por tonelada fijado por concepto de Compensaciones y la suma de doscientos pesos (\$200,00 M/cte.) por cada tonelada extraída en boca de mina por concepto de ADMINISTRACION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO, valor éste que será reajustado anualmente a partir del primero (1º.) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), en la misma proporción a la variación del índice nacional total de precios al consumidor según cifras oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE - para el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

4. Informar que conforme a lo establecido en la Cláusula novena de la minuta del contrato en la cual se establece lo siguiente: "CLAUSULA NOVENA- REGALIAS, COMPENSACIONES Y ADMINISTRACION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO: EL OPERADOR pagará por producción, por tonelada extraída en boca de mina, durante el término de duración del contrato, incluida su prórroga por REGALIA en un por ciento (1%) del precio base por tonelada que fije el Ministerio de Minas y Energía, el cual se distribuirá de acuerdo a lo establecido en la ley 141/94 Por COMPENSACIONES el uno por ciento (1%) del precio base por tonelada que fije el Ministerio de Minas y Energía, el OPERADOR pagará a MINERALCO S.A, durante el término de duración del contrato y de sus prórrogas, la suma de doscientos pesos (\$200,00 M/cte.) por cada tonelada extraída en boca de mina por concepto de ADMINISTRACION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO, valor éste que será reajustado anualmente a partir del primero (1º.) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), en la misma proporción a la

ESTADOS

variación del índice nacional total de precios al consumidor según cifras oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE - para el año inmediatamente anterior PARAGRAFO. - EL OPERADOR pagara a MINERALCO S.A., dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento de cada trimestre, el valor correspondiente al volumen del mineral extraído en el período en mención para lo cual EL OPERADOR deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada trimestre un informe del volumen extraído trimestralmente que incluya la producción explotada. MINERALCO S.A., comunicara por escrito a EL OPERADOR la aceptación o rechazo del informe de volumen de explotación trimestral dentro de los tres (3) a su presentación; el rechazo del mismo implica la reliquidación de las REGALIAS, COMPENSACIONES y pagos por concepto de ADMINISTRACION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO, para el periodo respectivo. En tal sentido MINERALCO S.A., podrá verificar tanto en los libros de contabilidad, como en los registros de producción y/o directamente sobre la mina, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

5. Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC 418-22 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.

6. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato en virtud de aporte No. 139-95M causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **SI se encuentra al día**.

8. **Remitir** mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para que adelante el trámite de solicitud de prórroga, de conformidad con las competencias asignadas en la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.

9. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-541 del 11 de julio de 2022.

10. **Informar** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

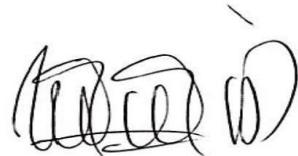
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI